



ademi

**COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES
EMPRESARIALES EN EL
SECTOR DEL MONTAJE Y
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**

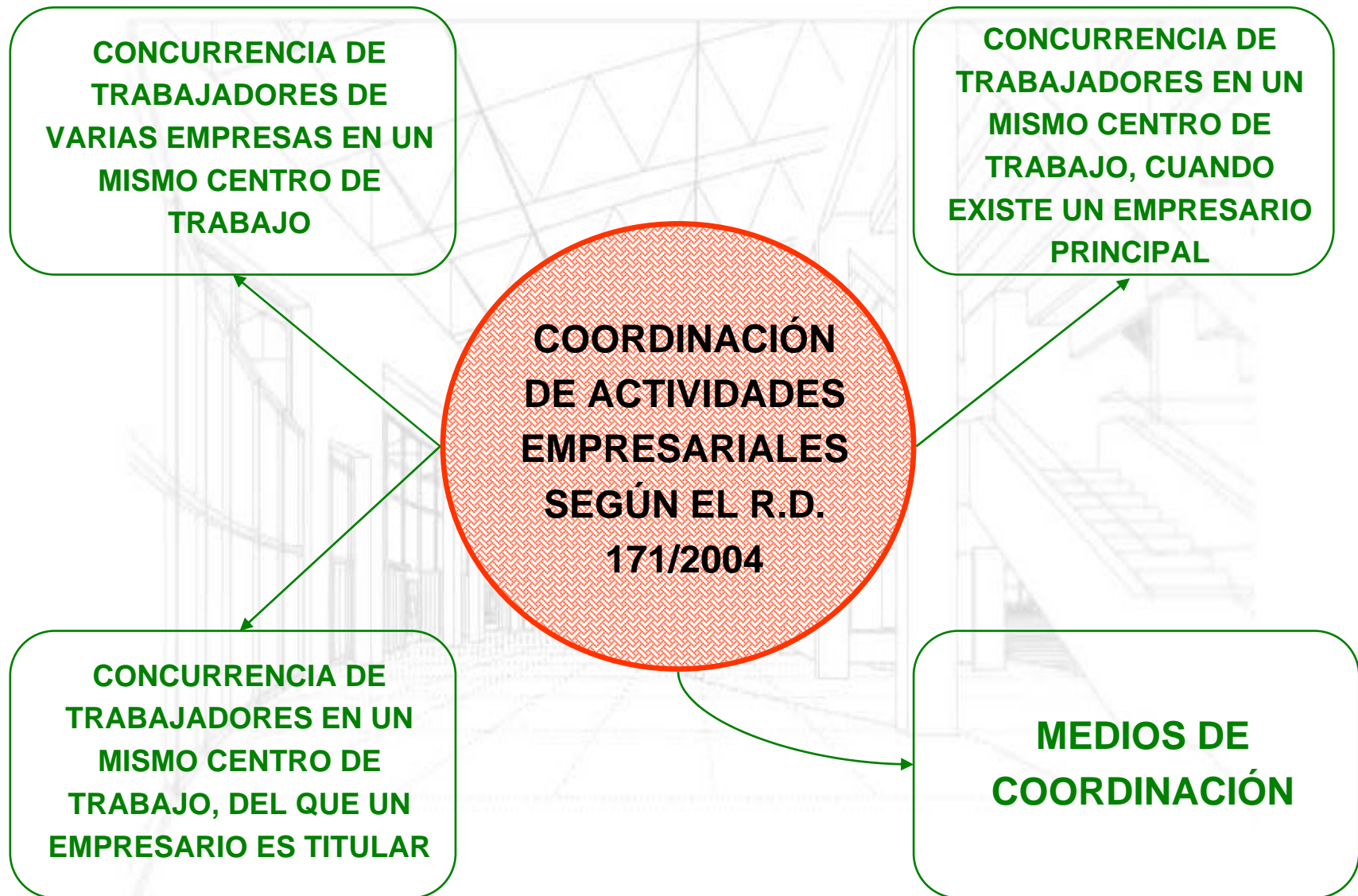
Ávila, 1 de Octubre de 2.008

Características:

- ❖ Actividades peligrosas y de riesgo especial.
- ❖ Siniestralidad laboral.
- ❖ Condiciones de trabajos difíciles (averías, horarios, altura..)
- ❖ Personal (rotación, poca especialización y formación, tareas muy diversas, equipos de trabajos complejos)
- ❖ Subcontratación. Actividades propias y otras
- ❖ Dispersión geográfica. Centros de Trabajo Ajenos.
- ❖ Concurrencia de empresas en un mismo C.T.
- ❖ Necesidad de COORDINACIÓN

Objetivos de la Coordinación en el Centro de Trabajo:

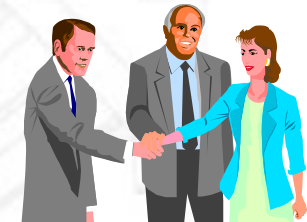
- ❖ La **aplicación correcta de los métodos, procedimientos y normas** por las empresas.
- ❖ El **control de las interacciones** de las distintas actividades desarrolladas en el C.T (riesgos graves o muy graves, actividades incompatibles entre si, etc.)
- ❖ La **adecuación entre los riesgos** existentes en el C.T y **las medidas** de aplicables **para su prevención.**
- ❖ En resumen, **minimizar los riesgos y evitar AT.**



CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO

➤ **SIMPLE CONCURRENCIA**

➤ Se debe cooperar en materia de prevención., y ambas empresas deben tomar la iniciativa, estableciendo los medios de coordinación adecuados a las circunstancias.



➤ Se deberán **informar** recíprocamente antes del inicio de los trabajos sobre los **riesgos específicos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas**. Esta información se facilitará **por escrito para riesgos graves**.




➤ Cuando se de una **situación de emergencia, un accidente grave/significativo**, se **informará** a las otras empresas concurrentes.

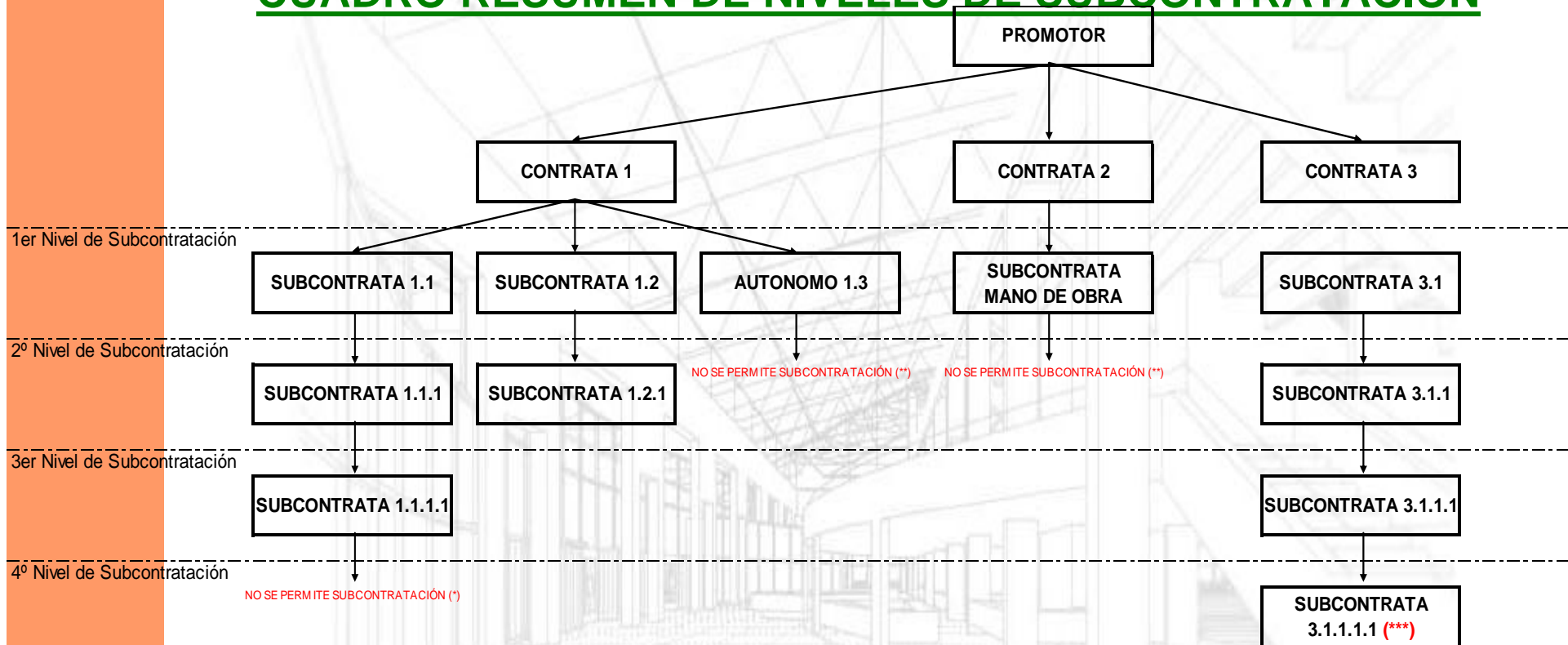
CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO, DEL QUE UN EMPRESARIO ES TITULAR

- Varias empresas coinciden en un mismo centro de trabajo, donde **existe un empresario titular del centro de trabajo**, normalmente el Cliente.
- Además de lo indicado en el punto anterior, **el empresario titular deberá:**
 - **Informar** a las otras empresas **de los riesgos propios del centro de trabajo** que puedan afectar a las actividades que se van a desarrollar, las **medidas de prevención** de tales riesgos y las **medidas de emergencia** a aplicar.
 - **Recabar información** de las otras empresas sobre los **riesgos** que van a desarrollar.
 - **Impartir las instrucciones necesarias** para la prevención de los riesgos concurrentes a las empresas afectadas.
- Tanto la información como las instrucciones deberán suministrarse **antes del inicio de los trabajos y se facilitarán por escrito**.

CONCURRENCIA DE TRABAJADORES DE VARIAS EMPRESAS EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO CUANDO EXISTE UN EMPRESARIO PRINCIPAL

- Se da cuando se produce una **contratación/subcontratación de actividades**. Se deberá:
 - **Vigilar el cumplimiento de la normativa** de prevención de riesgos generales.
 - Exigir antes del inicio de la actividad que **acrediten por escrito que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva**.
 - Exigir que **acrediten que han cumplido la obligación legal de informar y formar a los trabajadores** que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- En el caso de que la empresa subcontratada, subcontrate a una tercera, deberá solicitarle esas mismas exigencias, entregándolas a nuestras empresas.
- Atención a la nueva Ley 32/2006 de Subcontratación en Obras de Construcción.

CUADRO RESUMEN DE NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN



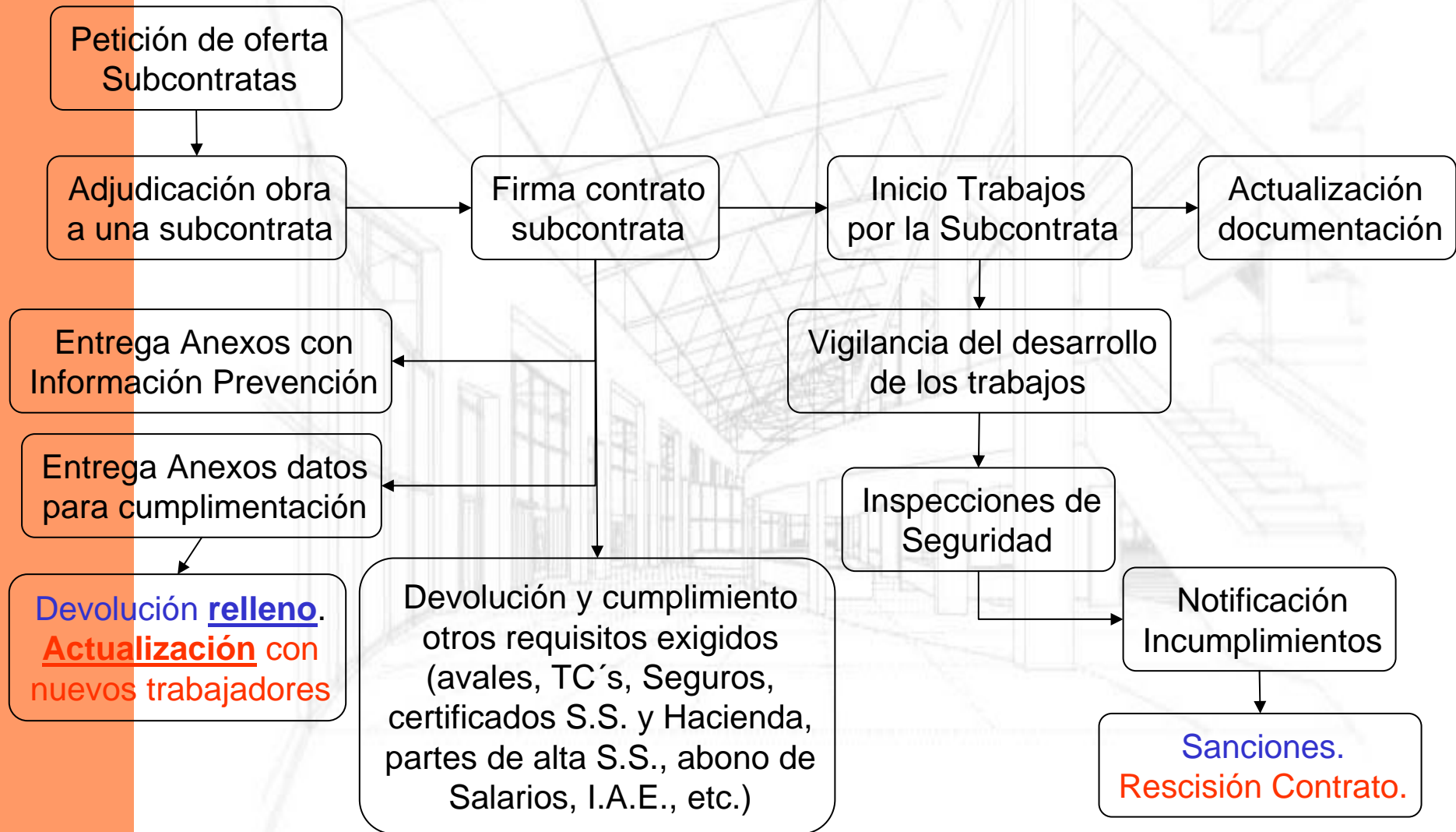
Notas:

(*) : Sólo se permiten con carácter general tres niveles de subcontratación

(**) : Los autónomos y las subcontratas que aporten fundamentalmente mano de obra, no podrán subcontratar, salvo causa de fuerza mayor

(***): Se podrá llegar a un cuarto nivel de subcontratación, de forma excepcional, en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de la especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción, o circunstancias de fuerza mayor. Para ello, se deberá contar con la aprobación previa de la Dirección facultativa, se registrará en el Libro de Subcontratación esta circunstancia, y se comunicará a la Autoridad Laboral competente esta situación en el plazo de cinco días.

CUADRO RESUMEN ACTUACIONES CON SUBCONTRATAS



MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

➤ SE ESTABLECEN COMO POSIBLES MEDIOS DE COORDINACIÓN LOS SIGUIENTES:

- a) Intercambio de información y comunicación.
- b) Celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- c) Reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud de las empresas.
- d) Impartición de Instrucciones.
- e) Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes o de procedimientos o protocolos de actuación en prevención.
- f) Presencia en el centro de trabajo de los **recursos preventivos**.
- g) Designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

➤ DE ELLOS, LO MÁS NORMALES DE UTILIZAR EN NUESTRO SECTOR SON **A), B), D), E) Y F)**. EL MÁS EFECTIVO DE TODOS, SI SE REALIZA CORRECTAMENTE, ES LA PRESENCIA DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS EN OBRA, INTERCAMBIANDO INFORMACIÓN Y SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

- EN EL CASO DE **OBRAS AFECTADAS POR EL R.D. 1627/97** DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, LAS **TAREAS DE COORDINACIÓN SERÁN REALIZADAS POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN.**
- EN RELACIÓN A LA OPCIÓN G), **DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN**, EL R.D. INDICA QUE SERÁ EL **MEDIO DE COORDINACIÓN PREFERENTE CUANDO** CONCURRAN **DOS O MÁS** DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - a) Cuando en el Centro de Trabajo se realicen **actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales** (por ejemplo, trabajos en altura, con riesgo eléctrico, sepultamiento, manipulación de grandes cargas, etc.).
 - b) Cuando **exista especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades** desarrolladas en el Centro de Trabajo **que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.**
 - c) Cuando exista una **especial dificultad para evitar que se desarrollen sucesiva/simultáneamente actividades incompatibles** entre sí desde la perspectiva de la seguridad y salud.
 - d) Cuando exista una **especial complejidad para la coordinación como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes**, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del Centro de Trabajo.

MEDIOS DE COORDINACIÓN A UTILIZAR

➤ EN EL DÍA A DÍA DE LAS OBRAS NORMALMENTE DESARROLLADAS EN EL SECTOR, **SERÁ DIFÍCIL QUE EXISTAN CASOS EN LOS QUE SEA NECESARIO NOMBRAR ESAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.** ELLO ES DEBIDO A QUE:

- Por una parte, y de acuerdo a lo indicado anteriormente, en las **obras afectadas por el R.D. 1627/97, la coordinación la realizará el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.**

- En el caso de obras **no afectadas por el R.D. 1627/97**, y dado que por ello deben ser **obras sin proyecto**, nos encontramos con que serán obras de **tamaño mediano/pequeño**, en el que las subcontratas pueden ser una grúa, obra civil pequeña, hormigoneras, algún montador/instalador, etc., con lo que, si bien aunque **casi siempre tendremos la condición a)** anteriormente expuesta, **las otras tres** circunstancias b), c) o d) normalmente **no se darán.**

➤ NO OBSTANTE, **SI SE DAN CASOS EN LOS QUE SEA OBLIGATORIO ESA DESIGNACIÓN, EL CLIENTE DEBERÁ DESIGNAR A UNA PERSONA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA COORDINACIÓN.**

**APLICACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN AFECTADAS
POR EL R.D. 1627/97:**

- LA **INFORMACIÓN** QUE DEBE SUMINISTRAR EL EMPRESARIO TITULAR SE **CUMPLE CON LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O EN SU CASO DEL ESTUDIO BÁSICO.**
- LAS **INSTRUCCIONES** QUE DEBE DAR **SE CUMPLEN CON LAS IMPARTIDAS POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- LAS **MEDIDAS PREVENTIVAS** QUE DEBE TOMAR EL EMPRESARIO PRINCIPAL **SON LAS QUE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y QUE ESTÁN DESARROLLADAS EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- LAS **FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AGLUTINAN Y ORDENAN LOS MEDIOS DE COORDINACIÓN EXIGIDOS POR EL R.D. 171/2004.**

Muchas gracias por su atención.

